



H. AYUNTAMIENTO
DE VILLA DE REYES
2012 - 2015



CONTRATO A PRECIO FIJO

MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P.

No. MVR/CA/FISM/003IR/2015

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P., REPRESENTADO POR EL C. C.P. JOSÉ PIEDAD GALICIA CHIQUITO, PRESIDENTE MUNICIPAL, EL SECRETARIO DEL MUNICIPIO, L.A.E. SIDRONIO ANTONIO GARCÍA MARTÍNEZ, LA LIC. ELIZABETH AGUSTINA SEGURA RANGEL, SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. LAURA ADRIANA GONZÁLEZ GÓMEZ, CONTRALOR INTERNO Y POR LA OTRA C. BLANCA ESTELA LAGUNAS SEGURA, QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA RESPECTIVAMENTE "EL MUNICIPIO" Y "EL PROVEEDOR", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

I. "EL MUNICIPIO" Declara:

- A).- EL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P., DECLARA SER UNA ENTIDAD PUBLICA DE GOBIERNO.
- B).- QUE ES REPRESENTADA POR LOS C.C C.P. JOSÉ PIEDAD GALICIA CHIQUITO, PRESIDENTE MUNICIPAL, EL SECRETARIO DEL MUNICIPIO, L.A.E. SIDRONIO ANTONIO GARCÍA MARTÍNEZ, LA LIC. ELIZABETH AGUSTINA SEGURA RANGEL, SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. LAURA ADRIANA GONZÁLEZ GÓMEZ, CONTRALOR INTERNO, QUIENES CUENTAN CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE AUTORIZO LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE: MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, PARA LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIÓN, BANQUETA Y PAVIMENTO, Calle El Pedregal (Col. San Cristóbal), Cabecera Municipal de Villa de Reyes, S.L.P., POR UN MONTO TOTAL DE \$ 254,340.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)

- a) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN JARDÍN COLÓN BUSTAMANTE, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P., MISMO QUE SEÑALA PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II. "EL PROVEEDOR" declara:

- a) SER UNA PERSONA FISICA DEBIDAMENTE AUTORIZADA COMO CONTRIBUYENTE EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON R.F.C.: ELIMINADO QUE REUNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA ADQUISICIÓN OBJETO DEL CONTRATO No. MVR/CA/FISM/003IR/2015.
- b) QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON FACULTADES PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO COMO C. BLANCA ESTELA LAGUNAS SEGURA, QUE REUNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA ADQUISICIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PRESENTA COPIA SIMPLE DE CREDENCIAL DEL IFE, PARA IDENTIFICARSE Y COMPARECER A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.



H. AYUNTAMIENTO
DE VILLA DE REYES
2012 - 2015



- c) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO ELI MI [REDACTED] LOS FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- d) QUE CONOCE DEBIDAMENTE EL SEGUIMIENTO DE LA ADQUISICIÓN DEL MATERIAL, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE DEBEN OBSERVARSE EN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- PARA "LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN", PARA LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIÓN, BANQUETA Y PAVIMENTO, CALLE PEDREGAL, (COL. SAN CRISTOBAL), CABECERA MUNICIPAL, VILLA DE REYES, S.L.P., "EL MUNICIPIO", CONVIENE CON EL "PROVEEDOR", LOS SIGUIENTES SERVICIOS Y PRECIOS UNITARIOS:

| No. Partida | Piezas | Unidad De Medida | Descripción | Precio Unitario | TOTAL |
|-----------------|--------|------------------|---|-----------------|----------------------|
| 01 | 78 | TONELADA | CEMENTO GRIS (MARCA APASCO Y/O MDINTERREY | \$ 2,060.34 | \$ 168,706.90 |
| 02 | 158 | M3 | GRAVA DE 1 1/2 | \$ 267.24 | \$ 40,086.21 |
| 03 | 102 | M3 | ARENA | \$ 181.03 | \$ 18,465.52 |
| SUBTOTAL | | | | | \$ 219,258.62 |
| IVA | | | | | \$ 35,881.38 |
| TOTAL | | | | | \$ 254,348.00 |

SEGUNDA.- DEL MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ 254,348.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), INCLUYENDO I.V.A., CANTIDAD QUE CUBRE TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINEN LOS TRABAJOS, LA UTILIDAD Y EL COSTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL MISMO CARGO DE "EL CONTRATISTA", POR LO QUE NO HABRÁ MODIFICACIÓN DEL MONTO TOTAL.

TERCERA.- ANTICIPO.- "EL AYUNTAMIENTO", NO OTORGARÁ UN ANTICIPO, EL PAGO SE REALIZARA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A LA ENTREGA DE LOS MATERIALES Y A NUESTRA ENTERA SATISFACCIÓN.

CUARTA.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE OERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SE AUTORIZO EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICIÓN OBJETO DEL MISMO, CON RECURSOS DEL RAMO 33 DEL FONDO DE APORTACION PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2015, POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, QUE SE REALIZO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 22, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS



**EL AYUNTAMIENTO
DE VILLA DE REYES
2012 - 2015**



POTOSÍ, EN ATENCIÓN A QUE EL "PROVEEDOR" REÚNE SATISFACTORIAMENTE LAS CONDICIONES LEGALES Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR EL AYUNTAMIENTO.

QUINTA.- PLAZO DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR". SE OBLIGA A ENTREGAR Y TERMINAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A MÁS TARDAR 07 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE JUNIO DE 2015 Y A MAS TARDAR EL 10 DE JUNIO DE 2015, PARA LO CUAL NO HABRA PRORROGA ALGUNA.

SEXTA.- QUE EL "PROVEEDOR" CONOCE EL ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE LAS ESPECIFICACIONES QUE LE FUERON ENTREGADAS POR EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL PARA PODER PRESENTAR SU PREPUESTA.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES:

"EL PROVEEDOR", COMO EMPRESARIO Y PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA POR LO MISMO, A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA COMISIÓN", EN RELACIÓN CON LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, DESLINDANDO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A LA MISMA.

OCTAVA.- DE LAS GARANTIAS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR "LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ", SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS GARANTIAS A QUE HAYR LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y DE LOS ANTICIPOS QUE LE SEAN OTORGADOS POR EL "AYUNTAMIENTO" A FAVOR DEL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P. Y CONFORME A LO SIGUIENTE:

1. "EL PROVEEDOR".- SE OBLIGA A GARANTIZAR POR EL 5% (CINCO POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, PARA GARANTIZAR LA SERIEDAD DEL SOSTENIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONOMICA. (PODRAN PRESENTAR CHEQUE CERTIFICADO O CRUZADO)
2. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA FIRMA POR LA TOTAL DEL ANTICIPO PARA GARANTIZAR LA CORRECTA APLICACIÓN DEL MISMO.
3. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MEDIANTE POLIZA DE FIANZA POR EL 10% (TREINTA POR CIENTO), EL MONTO TOTAL DE LA ADQUISICIÓN, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE PUDIERAN RESULTAR O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO. LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA PERMANECE POR EL PLAZO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y ENTREGA DE LOS TRABAJOS, LA QUE SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA DE RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN. EN CASO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS O ALGUNA DEFICIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE LOS PRODUCTOS "EL MUNICIPIO" LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" Y A LA AFIANZADORA PARA QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS FIANZAS DE CUMPLIMIENTO.



**H. AYUNTAMIENTO
DE VILLA DE REYES
2012 - 2015**

SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO QUE EL PROVEEDOR QUE QUIEN SE ADJUDICÓ LA ADQUISICIÓN DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS LICITADOS, PRESENTAR LAS FIANZAS, INCLUYENDO EL I.V.A.; ESTO INDEPENDIEMENTE DE LAS GARANTÍAS QUE EN LO PARTICULAR CORRESPONDAN A LOS BIENES Y SERVICIOS OFERTADOS.

NOVENA.- "LAS PARTES" SE OBLIGAN ESTRICTAMENTE PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LOS PRODUCTOS O SERVICIO, OBJETO DE ESTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" RENUNCIA A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EN TRES TANTOS DE UN SOLO TENOR EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P. EL DÍA 04 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. P. JOSE PIEDAD GALICIA CHICUITO

EL SIDRONIO ANTONIO GARCIA MARTINEZ

CONTRALOR INTERNO

SINDICO MUNICIPAL

LIC. LAURA ADRIANA GONZALEZ GOMEZ

LIC. ELIZABETH AGUSTINA SEGURA RANGEL

VILLA DE REYES, S.L.P.
ADMINISTRACIÓN 2012 - 2015

"EL PROVEEDOR"

Blanca Lagunas

C. BLANCA ESTÉLA LAGUNA SEGURA